

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Personal

### ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber que en las oposiciones convocadas por esta Corporación para proveer cuatro plazas de Fisioterapeutas de la Beneficencia Provincial de Madrid, actuará como Presidente del Tribunal calificador el ilustrísimo señor don Carlos García Pérez, Diputado Provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en sustitución del ilustrísimo señor don Eugenio Lostau Román.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 3 de abril de 1967.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez. (G.—4.538)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO PARA PROVEER LA PLAZA DE MAESTRO SUBDIRECTOR DEL COLEGIO INTERNADO MUNICIPAL DE SAN ILDEFONSO

### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la base sexta de la convocatoria, por el presente se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

#### Presidente

Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde y Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso, don Manuel del Moral Megido.

#### Vocales

Ilustrísimo señor Delegado de Servicios de Educación, don Antonio Aparisi Mocholí.

Don Enrique Santos García Alvaredo, que representará al Profesorado Oficial del Estado y al Servicio Español del Magisterio.

Señor Director del Colegio de San Ildefonso, don Maximino Sanz Pérez.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Alberto Pallardo Peinado.

#### Secretario

Actuará, por delegación de la Secretaría General, el señor Subjefe de Sección don Juan Ramón Sanz Asenjo, el que será auxiliado por el funcionario técnico-

administrativo don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 28 de marzo de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—68.672)

CONCURSO PARA PROVEER 12 PLAZAS DE LAVACOCHE DEL SERVICIO DE TALLERES GENERALES Y TRANSPORTES

### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la base séptima de la convocatoria, por el presente se hace público que el Tribunal calificador del concurso estará constituido por los siguientes señores:

#### Presidente

Ilustrísimo señor Concejal, don Felipe Laporta Lorenzo.

#### Vocales

Señor Ingeniero Jefe del Servicio de Talleres Generales y Transportes, don Luis Renedo Fornos.

Señor Maestro de Primera Enseñanza, don Manuel Díaz Garrido.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Alberto Pallardo Peinado.

No se ha designado al representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, por no haber aspirantes que haya solicitado tomar parte en los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947.

#### Secretario

Actuará, por delegación de la Secretaría General, el señor Jefe de Negociado don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 28 de marzo de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—68.673)

CONCURSO PARA PROVEER LA PLAZA DE JEFE DE LA SECCION DE EXTENSION CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION

### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base décima de la convocatoria, por el presente se hace público que el Tribunal calificador del concurso estará constituido por los siguientes señores:

#### Presidente

Ilustrísimo señor Concejal, don Luis Sánchez Agesta.

#### Vocales

Señor representante de la Dirección General de Enseñanza Primaria, don Juan Navarro Higuera.

Ilustrísimo señor Delegado de Servicios de Educación, don Antonio Aparisi Mocholí.

Señor Director del Instituto Municipal de Educación, don José María Gutiérrez del Castillo.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Máximo Blanco Curiel.

#### Secretario

Actuará, por delegación de la Secretaría General, el señor Subjefe de Sección don Juan Ramón Sanz Asenjo, el que será auxiliado por el funcionario técnico-administrativo don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 28 de marzo de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—68.674)

### Gerencia Municipal de Urbanismo

El Consejo de la Gerencia ha acordado, en sesión de 16 de marzo de 1967, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de urbanización del Polígono Industrial de Villaverde, calle "I".

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal (Barceló, 6), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 27 de marzo de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—68.670)

### LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso-subasta para "modernización de la red viaria de primera categoría en la avenida del Generalísimo (zona derecha e izquierda)".

Tipo: 18.564.924,38 pesetas.

Plazos: Diez meses la ejecución y cinco años de garantía.

Pagos: Por certificaciones con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley 62/1965, de 17 de julio.

Garantía provisional: 172.824,62 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en el concurso-subasta para contratar las obras de "modernización de la red viaria de primera categoría en la avenida del Generalísimo (zona derecha e izquierda)", se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en número y letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Barceló, número 6).

Presentación de pliegos: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Los pliegos de referencias se abrirán en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Madrid, 27 de marzo de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—68.671)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA "AGENCIA EFE, S. A."

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social de la AGENCIA EFE, S. A., y

Resultando que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial, con propuesta de aprobación por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, el mismo ha sido emitido, haciéndose constar que, examinadas las cláusulas del Convenio, se comprueba que el artículo 19 establece complemento a los tra-

bajadores que quedan en situación de invalidez sobre la pensión que perciban de la Mutualidad Laboral, a efectos de que devenguen el importe íntegro de todas sus remuneraciones. Dicho artículo debe ser suprimido del texto del Convenio, ya que supone una mejora directa de prestaciones y la misma no puede concederse hasta tanto se hayan alcanzado los límites previstos, en determinado grupo de contingencias, según dispone el art. 182 de la ley de Seguridad Social y el núm. 1.º del artículo 11 de la Orden de 28 de diciembre de 1966;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficiencia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo causa alguna de ineficiencia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia;

Considerando que el complemento establecido en el artículo 19 del Convenio en favor de los trabajadores que quedan en situación de invalidez no puede concederse hasta tanto se hayan alcanzado los límites previstos, en determinado grupo de contingencias, según dispone el artículo 182 de la vigente ley de Seguridad Social aprobada por Decreto de 21 de abril de 1966, toda vez que por ser estas normas legales de superior rango e imperativa observancia no pueden ser modificadas por la libre voluntad que interviene en la elaboración del presente Convenio. Sin embargo, siendo procedente la supresión del citado artículo 19 del Convenio, no debe entenderse que se ha producido desaprobación de dicho Convenio por esta rectificación de su texto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 20 de la Ley de 22 de julio de 1958;

Considerando que contiene declaración expresa de las partes de que las condiciones económicas pactadas no repercutirán en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social de la AGENCIA EFE, S. A., teniéndose presente lo dispuesto en el tercer Considerando.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de marzo de 1967. — El Delegado de Trabajo, J. Sánchez-Cervera.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL SUSCRITO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA "AGENCIA EFE, S. A."**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — Las estipulaciones del presente Convenio afectarán las relaciones laborales entre la "Agencia EFE, S. A." y sus productores, referidos al centro de trabajo de Madrid exclusivamente.

Al presente pacto podrán adherirse, previos los trámites legales pertinentes, las

delegaciones que la Agencia tiene o pueda tener en el territorio nacional.

Artículo 2.º *Ambito personal.* — Las cláusulas del presente Convenio afectan a la totalidad del personal de la Empresa en su centro de trabajo de Madrid, quedando exceptuados en su aplicación el personal a que se refiere, por su categoría superior, el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo y el excluido en el artículo 2.º de la Reglamentación de Trabajo de Prensa de 9 de noviembre de 1962.

Artículo 3.º *Vigencia.* — El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1.º de enero de 1967 y su duración queda fijada en dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 4.º *Prórroga.* — El presente Convenio se considerará prorrogado por períodos de años naturales, si ninguna de las partes que lo suscribe no formulase solicitud de revisión con tres meses de antelación a la fecha de expiración del término de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º *Absorción.* — La Empresa podrá compensar o absorber el importe de los Pluses de Convenio y de su repercusión en los demás conceptos económicos establecidos con los aumentos de retribución que, directa o indirectamente, y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por disposición legal de cualquier índole o rango.

Artículo 6.º *Revisión.* — El presente Convenio será revisado cuando, por disposición legal dictada dentro del plazo de su vigencia, se establezcan mejoras que, consideradas en su conjunto, sean superiores a las aquí pactadas.

Asimismo serán objeto de revisión automática, a petición de la Comisión Mixta, las condiciones económicas pactadas en este Convenio, cuando los índices de los costos de vida sufran un nuevo aumento del 10 por 100 sobre los establecidos oficialmente en 1.º de junio de 1964. Este cómputo se efectuará de acuerdo con los índices del costo de vida en el conjunto de las capitales que periódicamente publica la Dirección General de Estadística.

Si el aumento de 10 por 100 se produjese en el curso del año 1967, las diferencias salariales se abonarán en el mes de enero de 1968 con efecto retroactivo y desde el mes en que se haya producido el aumento.

Artículo 7.º *Reglamento de trabajo.* — Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones, continuará encuadrado, como hasta ahora, en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, y continuará también obligado a realizar todos los trabajos, sin exclusión, que le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su categoría profesional.

**CAPITULO II**

**REGIMEN DE TRABAJO**

Artículo 8.º *Jornada.* — La jornada de trabajo, con carácter general, será de seis horas diarias, es decir, treinta y seis horas semanales, tanto en turno diurno como en nocturno, a excepción de las Jefaturas de Sección, Redactores Jefes, Redactores de Calle, los Redactores Gráficos y los Conductores, cuyas jornadas serán las que exijan las necesidades del servicio sin sujeción a horario, y el personal femenino de limpieza, cuya jornada será de tres horas diarias. La Dirección podrá recabar la asistencia de la Comisión Mixta en lo que respecta a este artículo. Lo pactado en el presente artículo se entiende sin perjuicio de lo que dispone en cuanto a jornada y horario de trabajo la ley de Jornada Máxima Legal y disposiciones complementarias.

Artículo 9.º *Domingo.* — Dada la especial característica de la Agencia, Empresa al servicio público, el personal de redacción viene obligado a trabajar en domingo, previa autorización legal.

La Empresa, de común acuerdo con el Jurado, establecerá turnos restringidos o ampliados, según los casos, de dicho personal tales días en las Secciones que el servicio así lo exija. Estos turnos, cuando el número de componentes de cada una de las Secciones lo permita, serán rotativos. El personal que haya trabajado en domingo disfrutará entre semana de su correspondiente descanso dominical, pagán-

dose con recargo los descansos dominicales. Cada domingo un Jefe de Sección de Redacción viene obligado a trabajar y será ante la Dirección de la Empresa el responsable de la labor realizada durante dicho día. La designación de este Jefe se efectuará de forma rotativa entre los Jefes de Sección de Redacción de la Empresa. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá concertar, con carácter particular, los servicios dominicales de los productores que considere necesarios, pactando con ellos independientemente las condiciones económicas y laborales de esta prestación.

Artículo 10.º *Horario.* — El horario de trabajo de la jornada será el actualmente establecido, si bien la Empresa, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, podrá modificarlo, previa audiencia del Jurado de Empresa y con la expresa autorización de la Delegación Provincial de Trabajo.

Los Jefes de turno de Redacción tendrán el mismo horario de los demás redactores y percibirán un complemento económico por su función.

Cuando el tiempo de trabajo de la jornada y de las horas extraordinarias sea de ocho horas ininterrumpidas, se concederá media hora de descanso; cuando sea de siete horas, se concederán quince minutos. En los períodos de trabajo inferiores a siete horas no habrá descanso.

Los períodos de descanso mencionados serán computados a todos los efectos como tiempo de trabajo.

Artículo 11.º *Vacantes.* — Las vacantes que se produzcan en cualquier Sección podrán ser cubiertas por productores de otras Secciones que reúnan, a juicio de la Dirección, las condiciones de capacidad necesaria para el desempeño del puesto de que se trate. Las vacantes serán previamente dadas a conocer al personal.

Artículo 12.º *Incompatibilidades.* — Es incompatible, en principio, el trabajo en la Agencia con el que se pueda desempeñar en cualquiera otra Empresa periódica, excepto que previamente se haya solicitado autorización por escrito a la Empresa y ésta, igualmente por escrito, haya accedido a ella. La mencionada petición deberá hacerse constar expresamente la índole exacta del trabajo que se pretende realizar en la otra Empresa.

El personal que tenga convenido con la otra Empresa su dedicación preferente a la misma, no podrá tener otra ocupación que sea incompatible con dicha dedicación preferente.

**CAPITULO III**

**REGIMEN ECONOMICO**

Artículo 13.º *Incrementos salariales.* — Sobre el régimen económico establecido en los artículos 15 y 16 del Convenio Colectivo "Agencia EFE, S. A.", aprobado por Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 5 de mayo de 1964, se establecen en el presente pacto los incrementos salariales que a continuación se especifican:

Los sueldos o salarios superiores a 7.500 pesetas mensuales se incrementarán en un 10 por 100 de los mismos.

Los sueldos superiores a 5.500 pesetas mensuales e inferiores a 7.500 pesetas mensuales se incrementarán en un 15 por 100 de los mismos.

Los sueldos inferiores a 5.500 pesetas mensuales se incrementarán en un 20 por 100 de los mismos.

Se entenderá por sueldo, a los efectos de cantidades límites para diversificar los porcentajes, la suma del sueldo base, plus de Convenio, plus de Redacción y plus de Carestía de vida. Los incrementos pactados se aplicarán sobre la suma del sueldo base, Plus de antigüedad, Plus de Convenio, Plus de Redacción, Plus de Jefatura, Plus de dedicación y Plus por jornada sin sujeción a horario.

En el caso de que al aplicar los porcentajes de aumentos señalados en este artículo, algún productor, con sueldo inferior en la vigente Reglamentación de Trabajo en Prensa, rebasase el sueldo de otros que lo tengan señalado superior en la misma Reglamentación, a este último se le aplicará el aumento necesario para que, en todo caso, se mantengan la diferencia salarial que exista entre los consignados en la citada Reglamentación de Trabajo.

Este mismo criterio se seguirá y aplicará si se hubiese producido similar circunstancia al computar el Plus de Convenio establecido en el anterior Convenio de la "Agencia EFE".

Artículo 14.º *Pluses de antigüedad.* — El Plus de antigüedad quedará constituido por aumentos periódicos del sueldo base establecido en el artículo 15 del anterior Convenio de la "Agencia EFE, S. A.", en relación con el tiempo servido dentro de la propia Empresa. Estos aumentos tendrán la siguiente proporción:

- Un 5 por 100 al cumplirse los 3 años de servicio.
- 8 por 100 al cumplirse 6.
- 12 por 100 al cumplirse 9.
- 15 por 100 al cumplirse 12.
- 18 por 100 al cumplirse 15.
- 21 por 100 al cumplirse 18.
- 25 por 100 al cumplirse 21.
- 30 por 100 al cumplirse 24.
- 35 por 100 al cumplirse 27.
- 40 por 100 al cumplirse 30, etc.

El cómputo de la antigüedad será desde 1.º de enero de 1940, como se establece en el artículo 62 de la vigente Reglamentación de Trabajo de Prensa.

Para la determinación de los aumentos por antigüedad se computarán los años de servicio prestados dentro de la Empresa como aspirantes, botones, recaderos y aprendices.

Artículo 15.º *Plus de nocturnidad.* — Los turnos de trabajo de noche y madrugada percibirán un plus en concepto de nocturnidad equivalente al 8 por 100, considerado globalmente sueldo base, trienios, Plus Convenio y Plus de Redacción.

Se entenderán por turnos de trabajo de noche y madrugada aquellos que comiencen o terminen entre las 1,30 horas y 6,30 horas de la madrugada.

Artículo 16.º *Repercusión del Plus Convenio.* — Las mejoras que se establecen en el presente Convenio se computarán para las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad e indemnizaciones económicas por enfermedad o accidente de trabajo, y se percibirán en vacaciones y permisos retribuidos.

También se establece que las mejoras acordadas formen parte de la base para el cálculo de las horas extraordinarias.

Artículo 17.º *Horas extraordinarias.* — Las horas extraordinarias serán abonadas por todas aquellas que se trabajen finalizando el tiempo de jornada normal.

Artículo 18.º *Enfermedad y accidentes.* — Se establece por parte de la Empresa que se abonará el complemento necesario para que el personal enfermo o accidentado continúe percibiendo el salario íntegro desde el primer día de enfermedad o accidente y cualquiera que sea la duración de éstos.

Artículo 19.º Suprimido por Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de fecha 27 de marzo de 1967.

Artículo 20.º *Fiestas abonables y no recuperables.* — El personal de la Agencia que preste sus servicios en fiestas abonables y no recuperables, según el calendario laboral de cada año, disfrutará de tantos días de permiso retribuido como fiestas abonables y no recuperables haya trabajado. Este permiso deberá ser disfrutado con arreglo a las necesidades del servicio, según criterio de la Dirección. Será facultad de la Empresa incorporar esos días de libranza a la vacación anual, de modo que dicha vacación se prolongaría entre el 15 de mayo y el 15 de octubre de cada año. Se llevará un riguroso control del personal que trabaje en dichas fiestas a efectos de la citada vacación.

Los productores de la Agencia hacen especial renuncia de las suplencias que pudieran establecerse para cubrir las vacaciones por domingo y por libranza de fiestas abonables y no recuperables.

Artículo 21.º *Entrada en vigor nuevas normas.* — Lo establecido en el artículo 20 será de aplicación a partir de 1.º de enero de 1967, fecha de entrada en vigor de este Convenio.

Artículo 22.º *Plus dedicación preferente.* — Podrán convenirse entre Empresa y algunos miembros del personal la dedicación preferente sin sujeción a horario, al servicio de la Agencia, con el compromiso de no tener otra ocupación retribuida o no que sea incompatible con dicha

dedicación preferente. Este personal percibirá un complemento de un 60 por 100 del salario fijado en el artículo 13 del presente Convenio y será computable para pagas extraordinarias, vacaciones, permisos retribuidos o indemnizaciones por enfermedad o accidente.

Artículo 23. *Asistencia y eventual reducción del Plus de Convenio.* — Con independencia de las sanciones previstas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, de 9 de noviembre de 1962, el Plus de Convenio oscilará en función de la asistencia al trabajo. Será facultad exclusiva de la Dirección fijar la eventual reducción en proporción a los días de falta de asistencia no justificada, para aquellos productores que incurran en dicha falta.

En el nuevo Reglamento de Régimen Interior de la Empresa se incluirá una tabla de sanciones por retrasos en la asistencia al trabajo. Este Reglamento se redactará con la audiencia del Jurado de Empresa y se someterá a la Delegación Provincial de Trabajo para su aprobación.

Artículo 24. Las mejoras salariales contenidas en el presente Convenio sustituirán al actual régimen de retribución establecido en la "Agencia Efe, S. A." Tendrán efectos económicos a partir de 1.º de junio de 1966 y se percibirán ocho mensualidades de atrasos, incluida la paga de Navidad.

Artículo 25. *Aplicación de la Reglamentación de Trabajo.* — En todas las cuestiones no previstas en este Convenio serán de obligatoria aplicación las normas establecidas en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, promulgada en 9 de noviembre de 1962.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª *Comisión Mixta.* — En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 5.º de la Orden de 22 de julio de 1958, se establece para la vigilancia, interpretación y cumplimiento del Convenio, una Comisión Mixta formada por tres representantes designados por la Empresa y tres trabajadores que designe el Jurado de Empresa. Esta Comisión estará presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de Prensa o persona en quien delegue.

La Dirección de la Empresa y el Jurado aceptarán como decisión propia los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación del presente Convenio, sin perjuicio de las atribuciones que las leyes conceden a la Autoridad Laboral.

2.ª *Repercusión en precios.* — Cada una de las partes hace constar expresamente que, a su juicio, el conjunto de las disposiciones del Convenio, y ninguna de ellas en particular, determinará elevación de precios en los servicios de la Empresa, a pesar del contenido de sus cláusulas económicas.

(G. C.—1.867) (O.—68.653)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Don Fernando Morales Hernández.

Importe de la fianza: 335.953 pesetas. Clase: Deuda amortizable 3 por 100 y 4 por 100 y metálico, según resguardos números 469.885, 478.086 y 47.912 de entrada y números 263.122, 270.404 y 277.246 de registro, de fecha 11 de enero de 1963 y 4 de enero de 1964.

Designación de las obras: Nuevo proyecto de defensa de Soto de Jembleque, y de la carretera de Madrid a Cádiz, contra las avenidas del río Jarama.

Entidad Depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituido por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean compe-

tentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida.

Madrid, 30 de marzo de 1967.—El Director general, P. D., Juan Jesús Torán Peláez.

(G. C.—1.896) (O.—68.677)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Debidamente autorizada por la Superioridad, esta Dirección General convoca concurso público para la adquisición de vehículos todo terreno, equipados para la lucha contra los incendios forestales, por un importe máximo de seis millones (6.000.000) de pesetas.

El importe de la fianza provisional será del dos por ciento del importe ofrecido.

El pliego de condiciones administrativas, particulares, económicas y técnicas se halla de manifiesto en el Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios (Ministerio de Agricultura), paseo Infanta Isabel, núm. 1, Madrid, en horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la celebración del concurso.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro general del Ministerio de Agricultura, antes de las trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, contados desde la fecha del que se publique posteriormente, y en sobre cerrado y lacrado.

Madrid, a 29 de marzo de 1967.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

(G. C.—1.892) (O.—68.676)

Dirección General de Obras Hidráulicas  
CANAL DE ISABEL II

Abastecimiento Madrid. — Sistema Oeste A. M. S. O.

EDICTO

Habiendo sido aprobado con fecha 21 de los corrientes el crédito correspondiente para el abono de las fincas expropiadas para el abono de la construcción del Canal del Oeste —2.ª parte— Sifón de El Pardo, en el término municipal de Madrid (antiguo de Fuencarral), se ha resuelto señalar el próximo día 19 de abril y hora de las diez y media de su mañana para hacer efectivas las cantidades aceptadas en el Acto de mutuo-acuerdo, citándoles, con tal motivo, a todos los propietarios que se reseñan a continuación, en los locales de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Tetuán de las Victorias, debiendo aportar al precitado acto la documentación que acredite la propiedad de los bienes que fueron motivo de expropiación.

Finca número. — Nombre del propietario

- 4.—Don Ramón Valls.
- 23.—Don Emiliano García Gamarra e hijos.
- 45.—Don Segundo López Crespo.
- 49.—Doña Felisa Petra de Cruz Navas.
- 51.—Herederos de Julián García Ramiro.
- 57.—Arzobispado de Madrid-Alcalá.
- 58.—Arzobispado de Madrid-Alcalá.

Madrid, 30 de marzo de 1967.—El Ingeniero Representante de la Administración, E. Cuadrado.

(G. C.—1.893) (I.—2.625)

Dirección General de Obras Hidráulicas  
CANAL DE ISABEL II

Abastecimiento Madrid. — Sistema Oeste A. M. S. O.

EDICTO

Habiendo sido aprobado con fecha 21 de los corrientes el crédito correspondien-

te para el abono de las fincas expropiadas con motivo de la construcción del Canal del Oeste —3.ª parte—, en el término municipal de Majadahonda, se ha resuelto señalar el próximo día 18 de abril y hora de las diez y media de su mañana para hacer efectivas las cantidades aceptadas en el Acto de mutuo-acuerdo, citándoles, con tal motivo, a todos los propietarios que se reseñan a continuación, en los locales del Ayuntamiento de Majadahonda, debiendo aportar al precitado Acto la documentación que acredite la propiedad de los bienes que fueron motivo de expropiación.

Finca número. — Nombre del propietario

- 1.—"Monte del Pilar, S. A."
- 2.—"Monte del Pilar, S. A."
- 3.—Herederos de Hermenegilda Labrandero Gala.
- 3'.—Herederos de Hermenegilda Labrandero Gala.
- 4.—Herederos de Victoriano Sanz Hernández.
- 5.—Herederos de Hermenegilda Labrandero Gala.
- 6.—Herederos de Hermenegilda Labrandero Gala.
- 7.—Herederos de Hermenegilda Labrandero Gala.
- 8.—"Monte del Pilar, S. A."
- 9.—"Monte del Pilar, S. A."
- 10.—Don José Iprendorf.
- 11.—Herederos de Victoriano Sanz Hernández.
- 12.—Doña Eugenia Bustillo Alvarez.
- 13.—Herederos de Hermenegilda Labrandero Gala.
- 14.—Don Jenaro Sanz.
- 16.—Herederos de Aniceto Sanz.
- 17.—Doña María de los Angeles Millán Labrandero.

Madrid, 30 de marzo de 1967.—El Ingeniero Representante de la Administración, E. Cuadrado.

(G. C.—1.894) (I.—2.626)

Dirección General de Obras Hidráulicas  
CANAL DE ISABEL II

Abastecimiento Madrid. — Sistema Oeste A. M. S. O.

EDICTO

Habiendo sido aprobado con fecha 21 de los corrientes el crédito correspondiente para el abono de las fincas expropiadas con motivo de la construcción del Canal del Oeste (2.ª parte), Sifón de El Pardo, en el término municipal de Majadahonda, se ha resuelto señalar el próximo día 18 de abril, y hora diez y media (10,30) de su mañana, para hacer efectivas las cantidades aceptadas en el acto de mutuo acuerdo, citándoles con tal motivo a todos los propietarios que se reseñan a continuación en los locales del Ayuntamiento de Majadahonda, debiendo aportar al precitado acto la documentación que acredite la propiedad de los bienes que fueron motivo de expropiación.

Finca número. — Nombre del propietario

- 2.—Don José María Oriol.
- 10.—Herederos de Hermenegilda Labrandero Gala.
- 14.—Herederos de Sinforoso M. Casado.
- 15.—Herederos de Agapito Villegas.
- 16.—Herederos de Felipe Criado Carro.
- 17.—Don Jerónimo Sánchez López.
- 18.—Herederos de Evarista Labrandero.
- 19.—Herederos de Angel Millán Hernández.
- 20.—Herederos de Angel Millán Hernández.
- 21.—Herederos de Angel Millán Hernández.
- 22.—Herederos de Hermenegilda Labrandero Gala.
- 23.—Compañía Entel.
- 24.—Don Casimiro Tallón Bustillo.

Madrid, 30 de marzo de 1967. — El Ingeniero representante de la Administración, E. Cuadrado. (Rubricado.)

(G. C.—1.895) (I.—2.627)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A.

EDICTO

Declarada de utilidad pública, a efectos de la ley de Expropiación Forzosa, la construcción y explotación de un oleoducto e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos, que enlazará el de Rota-Zaragoza con Villaverde-Madrid, por Decreto-ley número 6/66 de 22 de julio, y declarada de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por Decreto número 109/67 de 19 de enero; figura con el número de orden 54, parcela 125 del polígono 10/21, al sitio de Los Llanos, con una superficie de 3 Ha., 80 a. y 80 ca., según el Catastro de Rústica, cuya propiedad es, según la información pública realizada de acuerdo con lo prevenido por la Ley, la "Cía. Mercantil Cerámica María Paz, S. A.", de la cual se ignora su domicilio social.

Por el presente se cita y emplaza a la citada Compañía para que comparezca por su legal representante, con poder bastante, el próximo día 17 de abril, a las diez horas de su mañana, en la Hermandad Sindical de Labradores de Villaverde, provisto de los títulos de su propiedad y de los recibos de contribución, para trasladarse seguidamente a las fincas de cuya ocupación se trata, al objeto de cumplimentar el trámite de levantamiento del acta previa a la ocupación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 3.º, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y artículos 56 y 57 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, pudiendo comparecer acompañado de Perito y Notario si así lo desea, con gastos a su costa. Advirtiéndole que su incomparecencia no suspenderá el trámite.

Hasta el día fijado para el levantamiento del acta podrán formular alegaciones, ante esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, a los solos efectos de subsanar errores materiales.

Madrid, 17 de marzo de 1967. — El Delegado del Gobierno, P. D. (Firmado). (G. C.—1.830) (O.—68.643)

Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A.

EDICTO

Declarada de utilidad pública, a efectos de la ley de Expropiación Forzosa, la construcción y explotación de un oleoducto e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos, que enlazará el de Rota-Zaragoza con Villaverde-Madrid, por Decreto-ley número 6/66 de 22 de julio, y declarada de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por Decreto número 109/67 de 19 de enero; figura con el número de orden 56 la parcela número 120 del polígono 10/21, al sitio de Los Llanos, con una superficie de 37 áreas, según el Catastro de Rústica, cuyas propiedades son, según la información pública realizada de acuerdo con lo prevenido por la Ley, doña Encarnación y doña Concepción del Pino Martínez, de las cuales se ignoran sus circunstancias y domicilio.

Por el presente se cita y emplaza a doña Encarnación y doña Concepción del Pino Martínez para que comparezcan, por sí mismas o por persona debidamente autorizada, con poder bastante, el próximo día 17 de abril, a las diez horas de su mañana, en la Hermandad Sindical de Labradores de Villaverde, provistas de los títulos de su propiedad y de los recibos de contribución, para trasladarse seguidamente a las fincas de cuya ocupación se trata, al objeto de cumplimentar el trámite de levantamiento del acta previa a la ocupación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 3.º, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y artículos 56 y 57 de su Reglamento de 26 de abril de 1957; pudiendo comparecer acompañadas de Perito y Notario si así lo desean, con gastos a su costa. Advirtiéndoles que su incomparecencia no suspenderá el trámite.

Hasta el día fijado para el levantamiento del acta podrán formular alegaciones, ante esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, a los solos efectos de subsanar errores materiales.

Madrid, 17 de marzo de 1967. — El Delegado del Gobierno, P. D. (Firmado).  
(G. C.—1.831) (O.—68.644)

## Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A.

EDICTO

Declarada de utilidad pública, a efectos de la ley de Expropiación Forzosa, la construcción y explotación de un oleoducto e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos, que enlazará el de Rota-Zaragoza con Villaverde-Madrid, por Decreto-ley número 6/66 de 22 de julio, y declaradas de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por Decreto número 109/67 de 19 de enero; figura con el número 8 de orden la parcela número 122 del polígono 14, al sitio de Espinillo, con una superficie de 25 a., según el Catastro de Rústica, cuyo propietario es, según la información pública realizada de acuerdo a lo prevenido por la Ley, don Carlos Ocaña López, ignorándose tanto su identidad como su domicilio.

Por el presente edicto se cita y emplaza a don Carlos Ocaña López para que comparezca, por sí mismo o por persona debidamente autorizada, con poder bastante, el próximo día 14 de abril, a las diez horas de su mañana, en la Hermandad Sindical de Labradores de Vallecas, provisto de los títulos de su propiedad y de los recibos de contribución, para trasladarse seguidamente a la finca de cuya ocupación se trata, al objeto de cumplimentar el trámite de levantamiento del acta previa a la ocupación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 3.º, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y artículos 56 y 57 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, pudiendo comparecer acompañado de Perito y Notario, si así lo desea, con gastos a su costa. Advirtiéndole que su incomparecencia no suspenderá el trámite.

Hasta el día fijado para el levantamiento del acta podrá formular, ante esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, alegaciones, a los solos efectos de subsanar errores materiales.

Madrid, 17 de marzo de 1967.—El Delegado del Gobierno, P. D. (Firmado).  
(G. C.—1.817) (O.—68.630)

## Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A.

EDICTO

Declarada de utilidad pública, a efectos de la ley de Expropiación Forzosa, la construcción y explotación de un oleoducto e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos, que enlazará el de Rota-Zaragoza con Villaverde-Madrid, por Decreto-ley número 6/66 de 22 de julio, y declaradas de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por Decreto número 109/67 de 19 de enero; figura con el número 22 de orden la parcela número 118 del polígono 13, al sitio de Berrocales, con una superficie de 5 Ha. y 30 a., según el Catastro de Rústica, cuya propietaria es, según la información pública realizada de acuerdo a lo prevenido por la Ley, "Compañía Madrileña de Urbanización", ignorándose tanto su identidad como su domicilio.

Por el presente edicto se cita y emplaza a "Compañía Madrileña de Urbanización" para que comparezca, por sí misma o por persona debidamente autorizada, con poder bastante, el próximo día 14 de abril, a las diez horas de su mañana, en la Hermandad Sindical de Labradores de Vallecas, provista de los títulos de su propiedad y de los recibos de contribución, para trasladarse seguidamente a la finca de cuya ocupación se trata, al objeto de cumplimentar el trámite de levantamiento del

acta previa a la ocupación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 3.º, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y artículos 56 y 57 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, pudiendo comparecer acompañada de Perito y Notario, si así lo desea, con gastos a su costa. Advirtiéndola que su incomparecencia no suspenderá el trámite.

Hasta el día fijado para el levantamiento del acta podrán formular, ante esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, alegaciones, a los solos efectos de subsanar errores materiales.

Madrid, 17 de marzo de 1967.—El Delegado del Gobierno, P. D. (Firmado).  
(G. C.—1.818) (O.—68.631)

## Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A.

EDICTO

Declarada de utilidad pública, a efectos de la ley de Expropiación Forzosa, la construcción y explotación de un oleoducto e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos, que enlazará el de Rota-Zaragoza con Villaverde-Madrid, por Decreto-ley número 6/66 de 22 de julio, y declaradas de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por Decreto número 109/67 de 19 de enero; figura con el número 24 de orden la parcela número 134 del polígono 13, al sitio de Berrocales, con una superficie de 6 Ha., 37 a. y 50 ca., según el Catastro de Rústica, cuyos propietarios son, según la información pública realizada de acuerdo a lo prevenido por la Ley, herederos de don Miguel Sanz Narciso, ignorándose tanto su identidad como su domicilio.

Por el presente edicto se cita y emplaza a los herederos de don Miguel Sanz Narciso para que comparezcan, por sí mismos o por persona debidamente autorizada, con poder bastante, el próximo día 14 de abril, a las diez horas de su mañana, en la Hermandad Sindical de Labradores de Vallecas, provistos de los títulos de su propiedad y de los recibos de contribución, para trasladarse seguidamente a la finca de cuya ocupación se trata, al objeto de cumplimentar el trámite de levantamiento del acta previa a la ocupación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 3.º, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y artículos 56 y 57 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, pudiendo comparecer acompañados de Perito y Notario, si así lo desean, con gastos a su costa. Advirtiéndoles que su incomparecencia no suspenderá el trámite.

Hasta el día fijado para el levantamiento del acta podrán formular, ante esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, alegaciones, a los solos efectos de subsanar errores materiales.

Madrid, 17 de marzo de 1967.—El Delegado del Gobierno, P. D. (Firmado).  
(G. C.—1.819) (O.—68.632)

## Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

REQUISITORIA

A los efectos prevenidos en el artículo 80, número 3, de la ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones internas que rigen la materia en la esfera Sindical, se hace saber a doña Pilar Gancedo Cobian que, con fecha 17 de febrero de 1967, el ilustrísimo señor Director General de la Vivienda ha dictado resolución de desahucio contra dicha señora, por no hacer su domicilio habitual y permanente de la vivienda número 246, de que es titular, en el Grupo Sindical de Viviendas "Buen Suceso", de Madrid, exponiéndole que contra dicha resolución podrá interponer los recursos legales que en el mismo se precisan y cuyo texto íntegro le ha sido notificado en su último domicilio conocido, conforme a la mencionada Ley.

Madrid, 22 de marzo de 1967.  
(G. C.—1.807) (B.—1.006)

## Ayuntamientos

GRINON

Se exponen al público por término de ocho días los Padrones de la Riqueza Rústica y Urbana para el año de 1967, para oír reclamaciones.

Griñón, a 25 de marzo de 1967.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.809) (X.—4.281)

ZARZALEJO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones, por ocho días hábiles, el Padrón de la Contribución Urbana, para el ejercicio de 1967.

Zarzalejo, a 27 de marzo de 1967.—El Alcalde, Lorenzo Morillas.  
(G. C.—1.812) (X.—4.282)

BATRES

Se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento los Padrones de Contribución Rústica y Urbana del año de 1967, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados y formular las reclamaciones pertinentes.

Batres, a 25 de marzo de 1967.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.813) (X.—4.283)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones de la Riqueza Rústica y Urbana, ejercicio de 1967, por término de ocho días, para su examen y oír reclamaciones.

Villavieja del Lozoya, a 25 de marzo de 1967.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.845) (X.—4.284)

LA SERNA DEL MONTE

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones de la Riqueza Rústica y Urbana, ejercicio de 1967, por término de ocho días, para su examen y oír reclamaciones.

La Serna del Monte, a 25 de marzo de 1967.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.846) (X.—4.285)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos: Padrón de Riqueza Rústica, para el año 1967, por ocho días.

Padrón de Riqueza Urbana, para el año 1967, por ocho días.

Rectificación del Padrón municipal de Habitantes, referido al 31 de diciembre de 1966, por quince días.

Gargantilla del Lozoya, 27 de marzo de 1967.—El Alcalde, Moisés Velasco.  
(G. C.—1.847) (X.—4.286)

NAVARREDONDA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos: Padrón de Riqueza Rústica, para 1967, por ocho días.

Padrón de Riqueza Urbana, para 1967, por ocho días.

Rectificación al Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, por quince días.

Navarredonda, 28 de marzo de 1967.—El Alcalde, Francisco González.  
(G. C.—1.848) (X.—4.287)

CANENCIA

Se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Padrón de la Riqueza Rústica para el año 1967, durante cuyo plazo pueden presentarse por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Canencia, a 23 de marzo de 1967.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.850) (X.—4.288)

GASCONES

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones de la Riqueza Rústica y Urbana, ejercicio de 1967, por término de ocho días, para su examen y oír reclamaciones.

Gascones, a 25 de marzo de 1967.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.851) (X.—4.289)

VALEDORRES DE JARAMA

Se encuentra expuesto al público, por plazo de ocho días, el Padrón de la Contribución Urbana de este término municipal para el año 1967, para su examen y reclamaciones, en su caso, por los interesados.

Valdetorres, 25 de marzo de 1967.—El Alcalde-Presidente (Firmado).  
(G. C.—1.852) (X.—4.290)

CHINCHON

Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el Padrón de la Riqueza Urbana, correspondiente al ejercicio de 1967, referido a este término municipal, durante el período de ocho días hábiles.

Chinchón, 27 de marzo de 1967.—El Alcalde, Baldomero Martínez Peco.  
(G. C.—1.854) (X.—4.291)

GETAFE

Se hace público, por el presente anuncio, que en la Secretaría municipal de esta Villa se halla expuesto al público durante ocho días hábiles el Padrón de la Riqueza Urbana, correspondiente al ejercicio de 1967, durante cuyo plazo podrán ser interpuestas las reclamaciones pertinentes.

Getafe, 22 de marzo de 1967.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.875) (X.—4.292)

CERCEDILLA

Este Ayuntamiento instruye expediente para cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno de la calle de la Iglesia.

Lo que se hace público, a los efectos del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría municipal y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Cercedilla, 29 de marzo de 1967.—El Alcalde, Miguel Arias Carralón.  
(G. C.—1.876) (O.—68.660)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El Padrón de la Riqueza Rústica del ejercicio de 1967, de este término, se encuentra expuesto al público durante ocho días hábiles y horas de oficina en Secretaría municipal, a efectos legales.

Robledillo de la Jara, 25 de marzo de 1967.—El Alcalde, Alejandro González García.  
(G. C.—1.877) (X.—4.293)

VALDEMORO

La Rectificación al Padrón de Habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1966, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Valdemoro, 29 de marzo de 1967.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.878) (X.—4.294)

EL ALAMO

A fin de oír reclamaciones, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de quince días, la Rectificación del Padrón municipal de Habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1966.

El Alamo, 14 de marzo de 1967.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—1.879) (X.—4.295)

ORUSCO

Para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para el año actual 1967.

Orusco, 28 de marzo de 1967.—El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—1.880) (X.—4.296)

ALCOBENDAS

Convocatoria de oposición a una plaza de Guardia municipal

Este Ayuntamiento de mi presidencia, autorizado por la Junta de Destinos Civiles, anuncia a oposición libre una plaza de Guardia municipal, de nueva creación, en la plantilla aprobada por la Dirección General de Administración Local.

La plaza está clasificada de Servicios Especiales, incluida en el grado 4.º de la Ley 108, y dotada con el sueldo anual de trece mil pesetas y catorce mil trescientas de retribución complementaria, dos pagas

extraordinarias al año de una mensualidad cada una de ellas, quinquenios, cuando procedan, y ayuda familiar en grado normal cuando se acredite el derecho a su percepción conforme a su Ley reguladora.

Las bases de la convocatoria anunciadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 8 de diciembre de 1966, núm. 292, para la oposición a dos plazas de Guardias municipales tienen plena validez para la presente convocatoria, a excepción de la tercera, que queda redactada en la siguiente forma:

Tercera. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde, en las horas de oficina y días hábiles dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haberse ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de cien pesetas por derechos de examen, sin que tengan que presentar ningún otro documento, simplemente hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la convocatoria.

Alcobendas, a 28 de marzo de 1967.— El Alcalde-Presidente, Ramiro Gómez Garibay. (G. C.—1.885) (O.—68.663)

**CADALSO DE LOS VIDRIOS**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de febrero pasado, se acordó la venta en pública subasta de una parcela de terreno de los Propios municipales, en la finca denominada El Bosque, y de superficie de unos 300 metros cuadrados aproximadamente, para ser destinada a la construcción de vivienda.

La venta se encuentra autorizada por la Dirección General de Administración Local, con fecha 7 de agosto de 1958, escrito núm. 1.528.

Se expone este acuerdo al público por plazo de ocho días, para que contra el mismo puedan formularse reclamaciones.

Si transcurrido este plazo no se han formulado reclamaciones, o resueltas que sean, se anuncia subasta pública en las condiciones siguientes:

Objeto de la subasta: Parcela de terreno al sitio de El Bosque, en finca propiedad de los Propios municipales, de una superficie de unos 300 metros cuadrados aproximadamente y deslindada en forma.

Tipo de subasta: Veinte pesetas el metro cuadrado como base.

Destino de la enajenación: La construcción de Vivienda, y en el plazo máximo de un año.

Fianza provisional: Para optar a la subasta: 1.000 pesetas.

Fianza definitiva: 2.000 pesetas.

Pliegos de condiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina.

Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento, y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del que finalice el plazo de ocho días de exposición de pliegos al público, y durante las horas de oficina.

Apertura de pliegos: Al día siguiente, también hábil, del que finalice la admisión de pliegos, y hora de las doce de su mañana, ante la Mesa de Subasta.

Cadalso de los Vidrios, a 23 de marzo de 1967.— El Alcalde, Isidoro Alvarez. (G. C.—1.891) (O.—68.675)

**Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid**

**EDICTO**

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 770 de 1966, a instancia de Doña Ligero Baena, en reclamación de ejecución de conciliación sindical, contra don Jesús Sánchez Silva, propietario del bar "Pakistán", he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo por ser tercera subasta, el que se encuentra depositado en el domicilio del demandado y ejecutado don Jesús Sán-

chez Silva, bar "Pakistán"; cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, núm. 27, piso bajo, el día 27 de abril próximo y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Bien que se subasta*

Una cafetera exprés, de dos portas, marca "Faema", 25.000 pesetas. Total: 25.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 15 de marzo de 1967.—El Secretario, Santos Valverde.— El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(C.—29.156)

**Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid**

**EDICTO**

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número dos de las de Madrid, se siguen al número 347-65, sobre salarios, a instancia de don Pedro Alzina Bernal, contra doña Margarita Ruiz de Lihory, demandada, domiciliada esta última en la calle de la Princesa, de Madrid, núm. 72, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, que será tercera, los bienes que a continuación se expresan, y se hallan depositados en el domicilio de la citada empresa demandada; cuya subasta ha de tener lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, de esta capital, en el día 14 del próximo mes de abril, a las doce horas de su mañana.

*Bienes que se subastan*

Tres estufas de gas butano, marca "Corcho", con sus correspondientes bombonas, valoradas en 1.200 pesetas.

Doce mesas de madera, bajas, de sala de fiestas, valoradas en 2.400 pesetas.

Una cancela de hierro, de siete paños, negra, valorada en 1.500 pesetas.

Cinco cuadros óleo, de diversos tamaños, de los siguientes artistas y temas: Inciot, "Bañistas"; Planas Doria, "Casas"; Anónimo, "Paisaje"; Anónimo, "Paisaje". e Y. Vayreda, "Paisaje", valorados en 7.500 pesetas.

Cuarenta sillas bajas, de madera, totalmente, valoradas en 4.000 pesetas.

Un piano vertical, de marca "Pau Mallaral y Cia.", valorado en 7.000 pesetas.

Cuatro tallas de madera, varios motivos de caza a modo de cornucopias, valoradas en 4.000 pesetas.

Dos ventiladores, uno "Numar" y dos sin marca, antiguos, metálicos, valorados en 200 pesetas.

Una cuadro de J. Mongrell, de la escuela valenciana, al óleo, de cristal, tema mujer con niño en brazos, de dimensiones de 0,47 por 0,41 centímetros, valorado en 3.000 pesetas.

Un cuadro al óleo, del pintor Víctor Moya, tema chica joven, con cristal, dimensiones de 0,77 por 0,65 centímetros, valor 3.500 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

1. La subasta, por ser tercera, se celebrará sin sujeción a tipo, por el sistema de pujas a la llana, y se adjudicarán los bienes subastados al mejor postor.

2. Los bienes podrán adjudicarse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 1967.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—29.157)

**Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid**

**EDICTO**

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número dos de las de Madrid se siguen al número 1.009-65, a instancia de doña María de las Nieves Segovia Macías, contra los demandados Alvaro José Arnal Chacón, "Club Pa-

tata", domiciliados estos últimos en Padilla, 69, de Madrid, sobre despido, actualmente en trámite de ejecución de sentencia, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se relacionan, subasta que será primera, y ha de tener lugar el día 14 del mes de abril de 1967, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, 27, de esta capital.

*Bienes que se subastan*

Derechos de traspaso del local emplazado en el edificio urbano de la calle de Padilla, número 69, de esta capital, que se dedica a club nocturno, y se compone de una sola habitación; valorado en 50.000 mil pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente, en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, el importe del 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo que servirá de tipo para la subasta.

Tercera. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana; los bienes se adjudicarán al mejor postor, y podrá hacerse dicha adjudicación a calidad de ceder.

Cuarta. Que el postor al que le sean adjudicados estos derechos de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, al menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, al que se ejecuta en sus bienes.

Dado en Madrid, a 17 de marzo de 1967.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—29.158)

**Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid**

**CEDULA DE CITACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 8, a instancia de Faustino García Bonilla, padre de Rosario García Flores, contra Fernanda Maroto Pantoja, en reclamación de despido, se ha acordado se cite a la Empresa demandada Fernanda Maroto Pantoja, cuyo paradero se ignora, para el día 8 de abril del año en curso, y hora de las nueve y cuarenta y cinco de su mañana, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, núm. 27, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Al propio tiempo se le hace saber que obra a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la Empresa Fernanda Maroto Pantoja, demandada en estos autos, expido la presente, que firmo en Madrid, a 28 de marzo de 1967. El Secretario (Firmado).

(B.—1.002)

**Audiencia Provincial de Madrid**

Por el Ilmo. señor Magistrado de lo Penal de la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en las diligencias preparatorias núm. 75 de 1966, procedentes del Juzgado de instrucción número 4 de los de esta capital, y seguidos por delito de hurto de uso, contra Francisco Val Leocadio, se ha dictado la siguiente:

Audiencia Provincial. — Su Señoría, Magistrado Penal, señor Pinillos. — Madrid, a 9 de marzo de 1967.—Dada cuen-

ta; para que tenga lugar el acto del juicio oral de las presentes diligencias preparatorias, se señala la audiencia del día 12 de abril próximo, a las doce de su mañana, a cuyo fin cítese a las partes y testigo con los apercibimientos legales, y al inculcado, mediante edicto, que se mandará publicar por el Oficial de Notificaciones en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia. — Lo acuerda y rubrica Su Señoría, de que certifico. — Pinillos. — José Ripoll. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de citación al inculcado rebelde, Francisco Vall Leocadio, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula de citación en Madrid, a 18 de marzo de 1967. — El Oficial de Sala (Firmado).

(B.—1.001)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, se ha dictado por la Sala la sentencia, que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

*Sentencia número 85*

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Alfonso Calvo Alba.—Don Luis Rubido Diéguez.—Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano.—Don Tomás Marco Garmendia.—Don Vidal Morales Garrido.—En Madrid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número diecinueve, seguidos entre partes: de una, como demandante, el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia Territorial; y de otra, como demandado y apelante, don Ramón Schneider Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, defendido por el Letrado don Jorge de Miguel Fernández; siendo también demandados apelados el excelentísimo señor don Jesús Jofre Belda, don José Jofre Gallego, don Amancio Gregorio Aritzemendi, don José Echegoyen Gil, don Ignacio de Molina Pérez y don Juan González Fernández, que no han comparecido en esta Audiencia, por lo que respecto de los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre declaración de fraudulenta de la insolvencia definitiva de la entidad mercantil "Marlans".

*Fallamos*

Que confirmamos la sentencia apelada y desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el demandado don Ramón Schneider Martín y estimamos en todas sus partes la demanda formulada por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y declaramos fraudulenta la insolvencia definitiva de la entidad mercantil "Marlans, S. A.", declarando, en su virtud, responsables de dicha insolvencia a don Jesús Jofre Belda, don José Jofre Gallego, don Ramón Schneider Martín, don Amancio Gregorio Aritzemendi, don José Echegoyen Gil, don Ignacio de Molina Pérez y don Juan González Fernández, como miembros componentes del Consejo de Administración de aquella entidad; declaramos, igualmente, que existen méritos para proceder criminalmente contra dichos señores, y ordenamos, una vez firme esta sentencia, instruir contra los mismos el correspondiente sumario; sin hacer expresa imposición de las costas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala de los demandados excelentísimo señor don Jesús Jofre Belda, don José Jofre Gallego, don Amancio Gregorio Aritzemendi, don José Echegoyen Gil, don Ignacio de Molina Pérez y don Juan González Fernández, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro de término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Alfonso Calvo. — Luis Rubido.—Gaspar Fernández Lomana. — Tomás Marco.—Vidal Morales. (Rubricados.)

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Luis Rubido Diéguez, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública en el día de su fecha la Sala Primera de lo Civil, de que certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados don Jesús Jofre Belda, don José Jofre Gallego, don Amancio Gregorio Arizmendi, don José Echegoyen Gil, don Ignacio Molina Pérez y don Juan González Fernández, expido y firmo la presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.858)

(C.—29.119)

### Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

*Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieron ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.*

Providencia del día 16 de marzo de 1967.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Víctor Castelló Cerdá se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 9 de noviembre de 1966 y 21 de enero de 1967, que fijaron el justiprecio a la finca número 13-4 del Sector Entrevías, Segunda Fase, polígono II, donde existe instalada una industria de bar-merendero, expropiada por la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, pleito al que ha correspondido el núm. 181 de 1967.

Madrid, 16 de marzo de 1967.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.734)

Providencia del día 17 de marzo de 1967.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la representación de "Vementos del Mar, Sociedad Anónima" (Cemenmar) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1966, que resolvió reclamación núm. 993/65, promovida contra liquidación practicada por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, núm. 47.813/T-65, por el concepto de Sociedades, pleito al que ha correspondido el núm. 183 de 1967.

Madrid, 17 de marzo de 1967.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.733)

Providencia del día 18 de marzo de 1967.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Edelmiro Moreno Prádenos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo de la Junta Arbitral de la Administración Principal de Aduanas de Madrid, dictado en expediente por falta de conformidad de la

Agencia de Aduanas "Edelmiro Moreno" por cuenta de "Galletas Cuétara" con la partida arancelaria aplicada a la mercancía despachada con Declaración número 2.661 de 1966, pleito al que ha correspondido el número 186 de 1967.

Madrid, 18 de marzo de 1967.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.838)

Providencia del día 18 de marzo de 1967.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Leiva Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación 634 de 1965, contra liquidación por el concepto de Transmisiones número 1 de la tarifa al 7,4 por 100 sobre una base imponible de 240.000 pesetas con motivo de compraventa de piso, pleito al que ha correspondido el número 184 de 1967.

Madrid, 18 de marzo de 1967.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.839)

Providencia del día 18 de marzo de 1967.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Siemens, Industria Eléctrica, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo de la Junta Arbitral de la Administración Principal de Aduanas de Madrid, dictado en expediente iniciado por falta de conformidad de la Agencia de Aduanas "Jesús Molinero y Cía., S. L.", por cuenta de "Siemens, Industria Eléctrica, S. A.", con la partida arancelaria aplicada a la mercancía importada con la Declaración 2.444 de 1966, pleito al que ha correspondido el número 188 de 1967.

Madrid, 18 de marzo de 1967.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.840)

Providencia del día 22 de marzo de 1967.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, referentes a valoración por expropiación forzosa de la finca 108 bis de obras de construcción de viviendas de renta limitada subvencionadas, por la Entidad recurrente en Palomeras-Vallecas, expropiada por el Instituto Nacional de la Vivienda a favor de la misma y propiedad de don Julián Herrero Mulas, pleito al que ha correspondido el número 190 de 1967.

Madrid, 22 de marzo de 1967.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.841)

Providencia del día 22 de marzo de 1967.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando Muñoz Parcerisa se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación 983 de 1966, contra liquidación por concepto de Acto Jurídico Documentado número 38 de la tarifa al 0,5 por 100 sobre una base de 6.000.000 de pesetas, pleito al que ha correspondido el número 192 de 1967.

Madrid, 22 de marzo de 1967.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.842)

Providencia del día 25 de marzo de 1967.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Alcalá, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 11 de noviembre de 1966, que resolvió reclamación número 44 de 1966, promovida contra liquidación practicada por excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 193 de 1967.

Madrid, 25 de marzo de 1967.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.843)

Providencia del día 17 de marzo de 1967.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Construcciones Castilla, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación contra liquidación definitiva del Impuesto de Sociedades del ejercicio 1958, pleito al que ha correspondido el número 182 de 1967.

Madrid, 17 de marzo de 1967.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.844)

Providencia del día 22 de marzo de 1967.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, S. A." (I. P. E., S. A.), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 18 de junio de 1966 y 18 de enero de 1967, que fijaron el justiprecio a las parcelas de terreno números 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, expropiadas para la construcción de viviendas de renta limitada subvencionadas por la Entidad recurrente a través del Instituto Nacional de la Vivienda, sitas en Palomeras (Vallecas), cuyos respectivos propietarios son don José Garrido Cejudo, don Francisco Cortés Mazo y otros, don Vicente Tebas Fajardo, don Julián Medina Carrión, doña Carmen y doña Victoria Zuleta y Carvajal, don Julián y doña Carmen Alonso Sánchez y don Julián Herrero Mulas, pleito al que ha correspondido el número 189 de 1967.

Madrid, 22 de marzo de 1967.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.859)

Providencia del día 27 de marzo de 1967.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la representación de don Segundo Fernández Palau se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Obras y Servicios Urbanos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 1966, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de la misma Autoridad de 6 de septiembre de 1966, que denegó solicitud de devolución de la cantidad retenida con motivo de la expropiación de la finca sita en la calle de Beatriz Galindo, con vuelta a la Cuesta de los Ciegos, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 195 de 1967.

Madrid, 27 de marzo de 1967.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—1.860)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, sito en General Castaños, uno, se tramitan autos promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre del "Banco Hipotecario de España", contra don Plácido Balmaseda Gómez Bravo, casado con doña Carmen Silveira Balmaseda, sobre secuestro y posesión interina de una finca sita en Cabeza de Buey, quinto destinado a pastos de ganado, denominado Yuntilla, sito en la antigua Real Dehesa de la Serena, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera al libro ciento quince, folio ciento sesenta y ocho, finca número tres mil doscientos noventa y ocho triplicado, inscripción octava.

Y en resolución de esta fecha, se ha acordado hacer saber el estado de los presentes autos, a los que se ha incorporado la certificación de títulos del Registro de la Propiedad, a los desconocidos tenedores de las seis obligaciones al portador, las cinco primeras de ochocientas mil pesetas cada una y la última de setecientos veinte mil pesetas, todas ellas de la Serie A, emitidas en virtud de la escritura otorgada en dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro ante el Notario de Madrid señor Martínez Pereda, como segundos acreedores posteriores a la hipoteca que se ejecuta, para que intervinieran en la subasta de la finca, si les conviniere.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.291)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que bajo el número trescientos setenta y ocho de mil novecientos sesenta y cuatro se tramitan en este Juzgado de mi cargo, a instancia del Procurador don José Correa Olivares, en nombre de "Financiera Intercontinental, Sociedad Anónima", contra don Francisco Blanco Fernández, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, del piso que en dicho juicio ha sido embargado al deudor, y cuya descripción es como sigue:

Piso segundo izquierda de la casa sita en esta capital, calle de San Antonio de Padua, cuarenta, hoy cincuenta y cuatro, situado en la planta segunda del edificio, sin contar la baja, en la parte derecha de aquél, mirando a éste desde la calle. Se destina a vivienda y tiene una superficie aproximada de noventa y cinco metros cuadrados. Se compone de recibimiento, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza cubierta. Linda: al frente o Norte, con calle de San Antonio de Padua; derecha, al Oeste, con terrenos de la Colonia del Carmen; izquierda, al Este, con escalera y elementos comunes, y al fondo, al Sur, con finca propiedad de los señores Moreno y Soria.

Se halla inscrito en ese Registro de la Propiedad número tres, antes denominado del Mediodía, como finca número tres mil quinientos sesenta y cuatro, obrante al tomo mil trescientos veinticinco del Archivo, libro ciento cuarenta de la Sección tercera, folio doscientos treinta y ocho.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (pese-

tas 400.000), en que el piso descrito ha sido tasado pericialmente, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Cuarta

El título de propiedad que obra en autos estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los que se previene que deberán conformarse con tal título, sin derecho a exigir ningún otro, y, asimismo se previene a los licitadores, que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la entidad actora y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante expresamente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con veinte días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Luis Cabrerizo Botija.

(A.—46.282)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 14 de esta capital, en la pieza de responsabilidad civil del sumario núm. 498 de 1962, seguido contra el hoy penado Vicente Martín Rodríguez, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días por lo menos y precio de 2.600 pesetas en que aparecen tasados, los bienes embargados a dicho procesado y que a continuación se relacionan:

Un armario ropero con luna interior, viejo; un comedor con mesa de camilla y seis sillas y aparador de madera corriente muy usado; un aparato de radio, cuatro lámparas, marca "Philips", y una lámpara de comedor de tres luces.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se señala el día 10 de mayo próximo, a las doce de su mañana, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que la pieza separada correspondiente se hallará de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado se expide el presente en Madrid, a 28 de marzo de 1967.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—29.162)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital se siguen autos promovidos por doña Isabel Parla García, mayor de edad, casada con don Juan Balbino Sune y vecina de Barcelona, sobre prevención del juicio voluntario de testamento de su padre don Mauricio Parla Navarro, natural de Quintanar de la Orden (Toledo), hijo de Alfonso y de Mariana, en los cuales, por auto de este día, se ha prevenido dicho juicio, habiéndose acordado a la vez citar para el mismo a

la solicitante, a las hijas naturales del causante, doña Petra y doña María Parla Fernández, así como a doña Leonor Fernández Jiménez, con cuya señora se hallaba casado el causante al ocurrir su fallecimiento, y a un hijo de éste, don Alfonso Parla Fernández, para que comparezcan en dicho juicio.

Asimismo se ha señalado para llevar a efecto las diligencias de inventario de los bienes del causante referido el día 27 de abril próximo, a las once de su mañana, en la Secretaría de este Juzgado, habiéndose acordado igualmente citar para dicho inventario a todos los herederos anteriormente citados.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de doña Leonor Fernández Jiménez y de don Alfonso Parla Fernández, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno de Su Señoría, que firmo en Madrid, a 27 de marzo de 1967.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—29.161)

## JUZGADO NUMERO 26

## EDICTO

El Magistrado don Luis Hernández Santonja, Juez de primera instancia número veintiséis de Madrid.

Hago saber: Que el día quince de mayo próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en este Juzgado (calle del General Castaños, número uno), la primera subasta de la finca que se dirá, embargada en juicio ejecutivo seguido bajo el número diez de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de la entidad "Mateu y Mateu, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Alvarez del Valle, contra "Impermeabilizaciones y Construcciones Auxiliares, S. A.", con las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo de subasta la cantidad de ciento treinta mil cuatrocientas cincuenta pesetas, en que fué tasada.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

## Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

## Cuarta

La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de los anteriores propietarios, don José Ramón Ramos González y su esposa doña María Guadalupe Alvarez Veloso, vecinos de Madrid, Alcalá, ciento setenta.

## Quinta

Los títulos de propiedad se hallan suplidos por testimonio de la escritura de compraventa unida a autos, donde podrá examinarse, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

## Sexta

Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Bienes objeto de subasta

Solar situado en Griñón, Madrid, paraje "Carcaba", que mide veintinueve áreas cuarenta centiáreas; y linda: Norte, arroyo; Este, la "Carcaba"; Sur, tierra de Sobrino Abellán, y Oeste, vía férrea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo novecientos dos de Griñón, libro treinta, folio noventa y dos, finca cinco mil treinta y nueve, inscripción sexta. Según el perito, en dicha parcela existe una edificación a un agua, de dimensiones 9,40 metros por 4 metros, de ladrillo hueco, dividida en dos estancias y cubierta de uralita, de una sola planta.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Se-

cretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Luis Hernández Santonja.

(A.—46.281)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Notificaciones de Sentencia

## JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 375 de 1967, por lesiones, seguido contra Valentín Pardillo González, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 1967.—El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, y como denunciado, Valentín Pardillo González,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Pardillo González a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Imponiéndoles asimismo a denunciante y denunciado la multa de 100 pesetas a cada uno por su incomparecencia al acto del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Martín Cruz. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado expido el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1967.

(B.—849)

## JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el número 401/1966, por lesiones, contra As del Kader Hach Mohamed Abdel-Lah, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de marzo de 1967.—El señor don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal propietario del número 16 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, con asistencia del Ministerio Fiscal, por denuncia de Emilio Serrano García, de treinta años, soltero, comerciante, domiciliado en calle Pelayo, número 45, contra As del Kader Hach Mohamed Abdel-Lah, de treinta y dos años, natural de Taldriuz-Metalza (Marruecos), hijo de As Mohamed y de Farma, soltero, intérprete, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado As del Kader Hach Mohamed Abdel-Lah, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Julián Vigil. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado As del Kader Hach Mohamed Abdel-Lah, que se halla en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1967.

(B.—891)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el número 411/1966, por lesiones y daños, contra otros y Juana Bretones Salcedo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 16.—Juez, señor don Carlos Serratacá Viada.—En Madrid, el día 16 del mes de marzo y año de 1967.—El señor Juez municipal del n.º 16 que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciados, Carlos Alfonso Navarro de Miguel, domiciliado en la calle de O'Donnell, número 32; Juana Bretones Salcedo, que en la actualidad se halla en ignorado paradero; como responsable civil subsidiaria, doña Clotilde Rodríguez Coronado, domiciliada en la calle del Marqués del

Vasto, núm. 5; Miguel Cano González, domiciliado en la calle Los González, número 18; Pedro Cano González, que presta el Servicio Militar en Madrid, y Manuel Cano González y Pedro Cano López, vecinos de Villanueva del Arzobispo (Jaén), y cuyas circunstancias constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Alfonso Navarro de Miguel, como autor de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de arresto menor, que deberá cumplir en el establecimiento penitenciario correspondiente, así como al pago de las costas del juicio, y debo absolverle y le absuelvo en cuanto a los daños causados en el vehículo, propiedad de Manuel Cano González.—Que debo absolver y absuelvo a Clotilde Rodríguez Coronado, Juana Bretones Salcedo, Manuel Cano González, Miguel Cano González, Pedro Cano González y Pedro Cano López.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Carlos Serratacá Viada.—Madrid, 16 de marzo de 1967; doy fe.—Julián Vigil. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la denunciada Juana Bretones Salcedo, que se halla en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1967.

(B.—892)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el número 406/1966, por lesiones, en virtud de denuncia de Dolores Tejado Cuenca, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de marzo de 1967.—El señor don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal propietario del número 16 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, con asistencia del Ministerio Fiscal, por denuncia de Dolores Tejado Cuenca, de veintitrés años, soltera, camarera, hija de Zacarías y de Salvadora, natural de Valencia y en la actualidad en ignorado paradero, contra José Jiménez Sánchez, de treinta y cinco años, casado, conductor, domiciliado en la Colonia Agrícola Orcasitas, bloque 2, casa 15; José Albu Sánchez, mayor de edad, cobrador, domiciliado en la Colonia de San Cristóbal de los Angeles, bloque 719-9.º-D; figurando como responsable civil subsidiaria Angeles Mercedes Bravo Amores...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados José Jiménez Sánchez, José Albu Sánchez y Angeles Mercedes Bravo Amores, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Julián Vigil. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la denunciante Dolores Tejado Cuenca, que se halla en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1967.

(B.—890)

## JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo, con el número 615 de 1966, contra Carmen Palacios Mateos y Francisca Muñoz de Juan, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de marzo de 1967.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Palacios Mateos y Francisca Muñoz de Juan, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Carmen Palacios Mateos

y Francisca Muñoz de Juan a la pena de doscientas pesetas de multas y reprensión privada a cada una de ellas y al pago de las costas del juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas; y para la notificación de esta resolución a la última, expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez Celestino. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, 14 de marzo de 1967.

Y para que sirva de notificación a Francisca Muñoz de Juan, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 14 de marzo de 1967.

(B.—893)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 420 del año 1967, por daños, contra José Gasset Díez Ulzurrun, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado José Gasset Díez Ulzurrun, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Luis Polox Linares expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1967.

(B.—928)

#### JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra doña Eloísa Garriguez Mesa, en el juicio de faltas núm. 494/66, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 1967.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones sufridas por doña María Teresa Chomorro González, contra doña Eloísa Garriguez Mesa, ya circunstanciados,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Eloísa Garriguez Mesa, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a doña María Teresa Chamorro González, nacida el 2 de octubre de 1934, en Corrales (Zamora), soltera, sus labores, hija de Prudencia y de Lorenza, y en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1967.

(B.—932)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra don Alfonso Cibreiro Parga, en el juicio de faltas núm. 510/66, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 1967.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones sufridas por María del Carmen Iglesias García, contra Alfonso Cibreiro Parga, ya circunstanciados,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Alfonso Cibreiro Parga, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a doña María del Carmen Iglesias García, de veinte años, hija de Dionisio y de Carmen, casada, sus labores, y en ignorado paradero,

expido la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1967.

(B.—931)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra don Jaime Davalos Brun, en el juicio de faltas núm. 404/66, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 1967.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños sufridos por don Luciano Ballesteros Veja, contra don Jaime Davalos Brun, ya circunstanciados,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jaime Davalos Brun, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de doscientas pesetas de multa, a que indemnice a don Luciano Ballesteros Veja en la cantidad de quinientas pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio, debiendo sufrir, en caso de insolvencia e impago de la multa, el arresto personal subsidiario correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Jaime Davalos Brun, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1967.

(B.—930)

#### JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 477/66, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de marzo de 1967.—El señor don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto en funciones del núm. 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de René Cárdenas Masó, de treinta y un años, casado, médico, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, contra Francisco Colinas Quijano, de cuarenta y ocho años, casado, industrial, domiciliado en Fernández de los Ríos, núm. 31, y su esposa, Filomena Lorenzana Martín, de cincuenta y cinco años, casada, sus labores, con igual domicilio...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados en los presentes autos Francisco Colina Quijano y Filomena Lorenzana Martín, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La que para su notificación al denunciante René Cárdenas Masó, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Mariano Sanchís. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 15 de marzo de 1967.

(G. C.—1.728)

(B.—933)

#### JUZGADO NUMERO 22

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 381/66, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de marzo de 1967.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, César Augusto Jaramillo Jaramillo, nacido el 16 de mayo de 1945, en Pereira (Colombia), soltero, estudiante, hijo de José y de María, que tuvo su domicilio en esta capital, hoy en ignorado paradero, y Carlos Arango Restrepo, nacido el 20 de noviembre de 1940, en Medellín (Colombia), soltero, estudiante, hijo de Gerardo y de Aurea, vecino de esta capital, domiciliado en la calle del General Mola, núm. 278, piso primero, letra A, contra Virgilio Martínez Redondo, de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y de Prudencia, natural

de Valdeganda (Cuenca), vecino de Madrid, con domicilio en el barrio de Moratuz, Polígono F, casa núm. 432, y Emiliano Manzano López, de diecinueve años de edad, camarero, natural de Almaguera (Guadalajara), vecino de esta capital, calle del Príncipe Anglona, núm. 7, piso tercero, por supuesta falta de lesiones; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Virgilio Martínez Redondo y Emiliano Manzano López, y declaro de oficio las costas causadas. Para la notificación de la presente al denunciante César Augusto Jaramillo Jaramillo, librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para la del denunciante Carlos Arango Restrepo, librese exhorto al Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Juan Agulló. (Rubricado.)—Sellada.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciante César Augusto Jaramillo Jaramillo, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1967.

(G. C.—1.749)

(B.—934)

#### JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio de faltas número 1.308 de 1966, seguido en este Juzgado por lesiones, a virtud de denuncia de Juliana Berdote Nieto, contra Fidel Nieto, Concepción Berdote, Felipe Berdote y Pedro Gago, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 1967.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal núm. 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Juliana Nieto Berdote, y como denunciados, Fidel Nieto, Concepción Berdote, Felipe Berdote y Pedro Gago, todos circunstanciados en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado origen a las presentes actuaciones, a Felipe Nieto, Concepción Berdote, Felipe Berdote y Pedro Gago, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M. San Román. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma de sentencia a los condenados Juliana Berdote Nieto y Fidel Nieto Gómez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1967.

(B.—840)

En los autos de juicio de faltas número 1.613 de 1966, seguido en este Juzgado por lesiones, a virtud de denuncia de Eugenio Pique Rosel, contra Edelmiro Trillo Varea, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 1967.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal núm. 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Eugenio Pique Rosel, y como denunciados Edelmiro Trillo Varea, circunstanciados en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Edelmiro Trillo Varea a cinco días de arresto y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M. San Román. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma de sentencia al condenado Edelmiro Trillo Varea, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1967.

(B.—839)

#### JUZGADO NUMERO 28

El señor don Lonardo Fernández Suárez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal núm. 28 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en el mismo bajo el núm. 1.195 de 1966, por lesiones de José Garrido Rodríguez, contra Fortunato Magro García-Cano, ha dictado sentencia en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Fortunato Magro García-Cano, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Para la notificación de esta resolución al lesionado José Garrido Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, librese la oportuna cédula al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su publicación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: L. Fernández.—(Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al lesionado José Garrido Rodríguez, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1967.

(B.—860)

#### JUZGADO NUMERO 30

En los autos de juicio verbal de faltas que, bajo el núm. 141 de 1966, y por hurto, en este Juzgado se siguen, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de febrero de 1967.—El señor don Juan Eloy Zuazu Munga, propietario, Juez municipal del Juzgado núm. 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Angel Ramera Malpeceres, de treinta y siete años de edad, casado, encargado de obras, vecino de Madrid y con domicilio en su calle de Manipas, 75; y como denunciado, Pedro Martínez García, de cincuenta años, casado, sin oficio, y asimismo sin domicilio conocido; por hurto; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Pedro Martínez García, como responsable criminalmente de una falta de hurto sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento. Y firme esta sentencia, remítase nota de antecedentes penales a la Dirección General de Penados y Rebeldes; y entréguese con carácter definitivo los cables objeto de hurto a la propiedad denunciante.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte denunciada mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Eloy Zuazu. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 4 de febrero de 1967.

(G. C.—1.552)

(B.—861)

## A V I S O

Don Isidro Bernardo Quiroz, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle San Dámaso, número 14, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres a don Bernardino Herrero. Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan antes de los ocho días siguientes, a partir de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo, con arreglo a la Ley. Las reclamaciones a Bernardino Herrero, a la calle de Moratines, número 16.

(A.—46.290)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 273 38 36